

PROYECTO DE ACUERDO No. 003
(Marzo 9 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras de los recursos del Municipio hasta el 31 de diciembre 2022, por un valor total por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTES (\$4,708,800,000)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras corresponden a gastos de inversión, de la administración central, con el fin de financiar los siguientes objetos, de acuerdo a los Proyectos del Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Plan de Desarrollo Valledupar en Orden” enunciados en la parte motiva y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación que se detallan a continuación:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL m	\$11,458,800,000.00	\$6,750,000,000.00	\$4,708,800,000.00

ARTICULO SEGUNDO .- La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 y 2024.



SECRETARIO DE HACIENDA

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde municipal para adicionar recursos al presupuesto de Renta y Gastos durante la vigencia fiscal 2023 hasta el 30 de mayo 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación. Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyecto.
Carlos Alfonso Araujo Castro
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez
Jefe de Presupuesto



Valledupar, 27 de Febrero 2023

Honorable Concejal
JOSERHT GOMEZ CONTRERAS
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar

ASUNTO: Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementada además por las leyes 358 de 1997, 549 y 550 de 1999 y 617 de 2000, ley 1483/2011. Estas leyes procuran que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en Departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

MARCO JURIDICO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Constitución Política

ARTÍCULO 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,

FUNDAMENTO NORMATIVO

LEY 819 de 2003,

ARTÍCULO 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los

proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”

Decreto 2767 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011”

Artículo 1°. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir

la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a). Identificación del Proyecto;
- b). Descripción detallada del proyecto;
- c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

VIGENCIAS FUTURAS EN EL ESCENARIO MUNICIPAL

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar *“Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar”*

Acuerdo 025 de 2008

Artículo 13. Vigencias futuras.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



En el municipio, la autorización para comprometer vigencia futura será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 3 de este acuerdo;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en las vigencias fiscal en la que están sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El concejo municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del consejo de política fiscal municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Estas disposiciones se aplicarán a empresas industriales y comerciales del municipio, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. El gobierno municipal reglamentará la materia.

Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la oficina de planeación municipal.

El gobierno municipal podrá presentar en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

Acuerdo 008 de 2013

- a. Que el artículo quinto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece.
- “Vigencias futuras ordinarias.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:
1. Acta de aprobación del CONFIS Municipal, donde conste que su ejecución se inicie con presupuestos de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas
 2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
 3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
 4. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
 5. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde manifieste que de las vigencias futuras, se soliciten, se cuentan con un apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas
 6. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
 7. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
 8. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
 9. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1.	INGRESOS CORRIENTES	168,946	196,415	245,041	205,622	229,839	270,778
1.1	(+) Ingresos tributarios	118,902	147,358	186,186	190,424	198,508	204,464
1.2	(+) Ingresos no tributarios	7,382	10,352	17,258	14,870	15,316	15,775
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	39,964	39,744	42,480	47,365	48,786	50,249
1.5	(+) Recursos del balance						
1.6	(+) Rendimientos financieros	2,698	417	3,116	273	281	289
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-	-	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)		1,456	4,000	47,309	33,052	
1.9	(-) Rentas titularizadas		-	-	-	-	
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58,724	61,775	73,747	85,719	88,136	90,780
2.1	(+) Gastos de personal	20,499	22,321	26,321	29,107	29,372	30,253
2.2	(+) Gastos generales	12,554	16,275	18,556	23,124	25,575	26,342
2.3	(+) Transferencias	25,671	23,179	28,870	33,488	33,189	34,185
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	110,223	134,640	171,293	119,903	141,703	179,997
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	100,781	96,370	88,358	75,049	104,145	93,251
6.	INTERESES DE LA DEUDA	7,850	6,034	8,333	8,993	4,216	3,458
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	7,850	6,034	8,333	8,993	4,216	3,458
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora						
7.	AMORTIZACIONES	4,411	8,012	13,310	10,903	10,894	10,894
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO	-	-	-	-	-	-
8.1	Valor total del Nuevo Crédito			-	40,000		
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito					-	-
8.3	Intereses del nuevo crédito					5,736	5,736
8.4	Saldo del nuevo crédito			-			
9.	CALCULO INDICADORES	-	-	-	-	-	-
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	7,850	6,034	8,333	14,728	9,951	8,978
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	96,370	88,358	75,049	104,145	93,251	78,357

CUENTA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1 / 3): I / AO <= 40%	7%	4%	4.86%	12%	7%	5%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	57%	45%	30.63%	51%	41%	29%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2022, el indicador de solvencia se encuentra 4.86%, y para el 2024 contemplando vigencia futura se proyecta 7% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2022, se encuentra en el 30.63% y para el 2024 se proyectan 41%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Con base en los anteriores fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTES (\$4,708,800,000)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL m	\$11,458,800,000.00	\$6,750,000,000.00	\$4,708,800,000.00

DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS

1. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

Dadas las características viales del municipio y la distribución demográfica orientada hacia la zona rural, principalmente, este municipio cuenta con una red vial, en su mayoría, terciaria. Según el Plan Vial Municipal 2020 - 2030, el municipio cuenta en total de 921 kms, 469.72 kms son de competencia del municipio de Valledupar y 386.13 kms son de competencia de la Nación, de donde 121.18 kms corresponden a la malla vial de primer orden (100% pavimentada) y 264.95 kms representan la malla vial de tercer orden, a cargo del Instituto Nacional de Vías, de donde cerca de 78.5% se encuentran sin pavimentar; también el Departamento del Cesar tiene a su cargo 65.15 kms de los cuales cerca de 65% se encuentran sin pavimentar, muchas de estas vías necesitan inversión oportuna ya que son considerados corredores estratégicos que contribuyen al crecimiento de la productividad y la competitividad del municipio, ofreciendo mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico y social, y, por tanto, bienestar individual y colectivo.

Se precisa que dentro la malla vial de tercer orden, a cargo del INVIAS, existen 19.6 kms, correspondientes a la vía Los Venados - Guaimaral - Mata de Indio, con código INVIAS 85300 (Fuente: Plan Vial 2020-2030), que para el caso puntual que nos ocupa, éste tramo será intervenido en el sector Los Venados – San Martín (El Perro).

El arreglo de las vías rurales y urbanas ha permitido que diariamente lleguen al territorio cerca de 120 mil personas a través de las principales rutas de acceso: la primera, que comunica con La Guajira, la segunda, que conecta con el resto del Cesar, y una tercera que une a la capital mundial del vallenato con la costa, así mismo se ha logrado el desarrollo de las conexiones del sistema urbano-rural, lo que ha mejorado la competitividad y la apropiación social del territorio, pero aún falta avanzar más en el desarrollo de las vías más alejadas.

La Red Vial de la Nación La Nación tiene a su cargo el 41.9% del total de las vías del municipio de Valledupar, categorizadas en vías de primer orden (121.18 Km) y tercer orden (264.95 kms), para un total de 386.13 Kms. Las vías de primer orden se encuentran pavimentadas y en buen estado, mientras que las vías de tercer orden en gran porcentaje se encuentran sin pavimento y en regular estado. Fuente: Ficha No. 1. Red Vial. Plan Vial 2020-2030.

3. JUSTIFICACION

La deficiente intercomunicación terrestre de la población que circula en las áreas rurales del municipio generan efectos negativos en la productividad y competitividad del municipio. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación y de todos los productos agropecuarios que se desarrollen en las zonas que no cuentan con vías de acceso adecuadas.

Estas deficiencias también pueden afectar la asistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan internamente en un territorio.

Por eso es necesario que la comunidad cuente con mejores vías para desplazarse en todo el territorio rural del municipio, con lo cual se genera ahorros en transporte, poder comercializar sus productos, acceder a servicios de educación, salud y muchos más.

OBJETIVOS: OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivo general

Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

Indicador que mide el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Vía Pavimentada	Medido a través de:	Informe final de supervisión
	Kilómetros	
	Meta: 12	
	Tipo de fuente: Informe	

SECTOR: TRANSPORTE

FUENTES DE RECURSOS:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR	ORIGEN	PORCENTAJE
Convenio Interadministrativo 1880 de 2021	\$11,458,800,000.00	NACION	100%
TOTAL.	\$11,458,800,000.00		100%

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acta No. 3 Consejo Municipal de política fiscal
2. Certificado de Capacidad de Endeudamiento
3. Estudio técnico de Endeudamiento calificadora de Riesgo
4. Certificación expedida por la secretaria de Hacienda en la que Conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo Y donde manifieste que, de las vigencias futuras, se soliciten, se cuentan con una apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas
5. Certificación del banco de Programas y proyectos de inversión municipal expedida por la secretaria de Planeación Municipal
6. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar
7. *Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*
8. *Acta 003 de 2023 Consejo de Gobierno donde se declara el proyecto de importancia estratégica*
9. Certificado de Departamento Nacional de Planeación

Con la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.

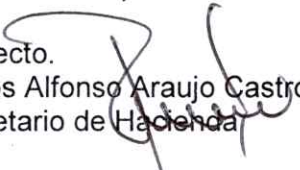
Cordialmente,



MELLO-CASTRO GONZALEZ

Alcalde Municipal

Proyecto.



Carlos Alfonso Araujo Castro
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez

Jefe de Presupuesto

14
Recib. Escel
Marzo 4/2023
7.50 AM
Pd 025

MEMORANDO INTERNO N° 0090 2023

Valledupar, 2 de marzo de 2023

PARA: MELLO CASTRO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALEDUPAR

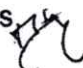
DE: JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Respetado Doctor

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", de acuerdo al análisis requerido por el Secretario de Hacienda Municipal mediante oficio del 27 de febrero de 2023 y recibido en esta oficina el 1 de marzo de 2023 de la presente vigencia.

Es necesario anotar que en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

Por lo anterior, realizamos el siguiente análisis 



OFICINA ASESORA JURIDICA

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo, se indica que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Consejo municipal de Valledupar, autorización para asumir compromisos con vigencias futuras y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" en el siguiente proyecto:

1) "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL" según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 22 de febrero de 2023 se encuentra inserto en el Plan de Desarrollo Municipal VALLEDUPAR EN ORDEN 2020 -2023 en la:

Línea Estratégica 2. Valledupar, Territorio en Orden.
Programa 2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.
Subprogramas 2.5.1 Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes. "era:
Meta: Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de avenidas, circunvales, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? **SI x No**_____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local , ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

[Handwritten signature]



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

De igual forma el artículo 314 Ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Consejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de retas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)"

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURIDICA

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de la vigencia futuras ordinarias y excepcionales en el Municipio de Valledupar.

1° Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "*(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "*Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal del servicio público, por ello en el artículo 352 superior se estableció lo siguiente:

" ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"

Así mismo, en el artículo 353 de la Constitución Política, se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

2. Marco Legal y Reglamentario

Las Vigencias Futuras en el ordenamiento Jurídico Colombiano

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante la cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

Fy



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURIDICA

18

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

- **Ordinarias:** Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
- **Excepcionales:** Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.
Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantía de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de La Ley 819 de 2003

De las Vigencias Futuras y los Entes Territoriales

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regulo las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, estableciendo una serie de limitaciones entre las cuales se cuentan las siguientes: no deben superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno. Por otra parte, prohíbe la autorización de estas vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto las requeridas para la celebración de operaciones de crédito publico.

Las vigencias futuras ordinarias para el Presupuesto Anual del Municipio de Valledupar, deben ser puestas a consideración y aprobación del Consejo Municipal de Valledupar y por ello cumplir con los requisitos previstos en la norma.

Por otra parte es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 *Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia*", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación

"Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURIDICA

de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."

De otro lado, es necesario resaltar que si bien es cierto que una de las limitaciones consignadas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 es que las vigencias futuras ordinarias, **no deben superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno**, la anterior excepción se complementa con lo dispuesto en el parágrafo 1º de la ley 1483 de 2011 el cual establece: *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

El parágrafo 1º de la Ley 1483 de 2011 fue reglamentado parcialmente por el Decreto 2766 el cual preceptúa en sus artículos 1º y 2º lo siguiente:

"Artículo 1º. *Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:*

a). *Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno;*

b). *Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;*

c). *Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.*

d). *Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;*

e). *Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.*

Artículo 2º. *Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:*

a). *Identificación del Proyecto;*

b). *Descripción detallada del proyecto;*



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURIDICA

- c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto"

Vigencias Futuras en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado por el Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar" en cuyo artículo 13 dispuso lo siguiente:

Artículo 10. Vigencias Futuras. En el municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartido por el Consejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Concejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces se podrá autorizar La función de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre cuando se cumpla que: í:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 3 de este de acuerdo; ;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)"

De igual forma, el artículo quinto del Acuerdo Municipal N° 008 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones"

"ARTICULO QUINTO, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan Vigencias Futuras Ordinarias, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal donde conste que su ejecución podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie en cada de una de ellas
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el Organismo competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

4. *Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.*
5. *Certificación de la Secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras que se soliciten, se cuenta con una apropiación del quince por ciento (15%) en la que estas sean solicitadas. vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*
6. *Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.*
7. *Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y Del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional.*
8. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.*
9. *Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. (...)*

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994

Es necesario resaltar que si bien es cierto que una de las limitaciones consignadas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 es que las vigencias futuras ordinarias, no deben superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno, la anterior excepción se complementa con lo dispuesto en el parágrafo 1º de la ley 1483 de 2011 el cual establece: *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

El parágrafo 1º de la Ley 1483 de 2011 fue reglamentado parcialmente por el Decreto 2766 el cual preceptúa en sus artículos 1º y 2º, por lo anterior, se anexan los documentos requeridos por estas normas, por parte de las sectoriales inmersas en la elaboración de este proyecto de acuerdo, como son la Secretarías de obras públicas y Hacienda, haciendo énfasis que los recursos a invertir en estas vigencias futuras son cofinanciados totalmente por la Nación, en este caso por el Instituto Nacional de Vías "Invias" tal como se desprende del convenio Interadministrativo N1880 del 18 de noviembre de 2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías "Invias" y el Municipio de Valledupar y el oficio SVR 46434 del 10 de Agosto de 2002 dirigido al Alcalde del Municipio de Valledupar Mello Castro González suscrito por la subdirectora Vías Regionales de Invias Patricia Morales Padrón donde se informa sobre la Aprobación del Presupuesto Oficial Final del Convenio Nª 1880 del 2021



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si x No

Es necesario anotar, que conforme al establecido en el artículo 12 de la Ley "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en concordancia, con lo dispuesto en el artículo quinto del acuerdo municipal N° 008 del 30 de Mayo de 2013 del Concejo de Valledupar "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones", por tratarse, de la solicitud de autorización de vigencias futuras al Concejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en el análisis y documentos soportes, a que se hace referencia.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:

Conforme a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de acuerdo y la norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia.

Cordialmente

JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos 1) Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS FUTUROS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" 2) Exposición de Motivos, 3) Certificaciones expedidas por el Secretario de Hacienda Municipal: a) No exceder la capacidad endeudamiento en la vigencia 2022y 2023, b) El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan a las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, c) Calculo de la capacidad endeudamiento Ley 358 de 1997, certificación ley 819 de 2003, 3) Acta N° 003 del Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS" de fecha 24 de febrero de 2023, 4) Copia del Convenio Interadministrativo N1880 del 18 de noviembre de 2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías "Invias" y el Municipio de Valledupar, 5) Copia del oficio SVR 46434 del 10 de Agosto de 2002 dirigido al Alcalde del Municipio de Valledupar Mello Castro González suscrito por la subdirectora Vías Regionales de Invias Patricia Morales Padrón Asunto: Aprobación Presupuesto Oficial Final, Convenio N° 1880 del 2021,6) Resumen Ejecutivo del Convenio Interadministrativo N° 1880 12 noviembre de 20121 Invias – Municipio de Valledupar, 7) Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 22 de febrero de 2023, 8) Copia del Acta N°003 de 203 del Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Valledupar, 8) C.D ROM. Lo anterior constante de Ochenta y Cinco (85) Folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional especializado OAJ	
Revisado por:	Javier Enrique Montero Sierra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
CONFIS
ACTA No. 003 Del 2023**

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
C O N F I S**

ACTA No. 003

24 DE FEBRERO DE 2023

3



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

ACTA No. 003 – 24 DE FEBRERO DE 2023

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 24 de febrero de 2023

HORA: 11:00 AM

ASISTENTES:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ

Alcalde de Valledupar

CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO

Secretaria de Hacienda Municipal

CECILIA CASTRO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ

Jefe de Presupuesto Municipal

MERY LUZ OROZCO CANTILLO

Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA

Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ

Jefe de Rentas

Invitados:

EFRAIN QUINTERO TERNERA

Secretario de Obras

B



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

ACTA No. 003 – 25 DE FEBRERO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

B



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 11:00 AM del jueves 24 de febrero de 2023, mediante sesión virtual, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal -CONFIS, doctor, **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** expresa que se tratarán temas financieros y solicita al Secretario del CONFIS Dra. **NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ** que llame a lista, quien expresa que con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ

Alcalde de Valledupar

CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO

Secretaria de Hacienda Municipal

CECILIA CASTRO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ

Jefe de Presupuesto Municipal

MERY LUZ OROZCO CANTILLO

Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA

Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ

Jefe de Rentas

♡



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio la lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

4.- APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Con base en los fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"** por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4,708,800,000.00)**, y el 100% del total de autorización de Vigencias futuras ordinaria corresponden a corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

Toma la palabra al Dr Efraín Quintero Ternera, Secretario de Obras y realiza una explicación detallada de los tres proyectos que requiere autorización de vigencias futuras

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

B



CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS:

Toma la palabra el Secretario de Hacienda quien manifiesta que dentro de los requisitos establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, es necesario y fundamental para poder autorizar al Alcalde adquirir compromisos de vigencias futuras cumplir con los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad el Municipio y que a fecha de hoy se realizaron los cálculos dentro de los parámetros establecidos en la Ley, como se presenta a continuación.

CUENTA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
9.	CALCULO INDICADORES						
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	7,850	6,034	8,333	14,728	9,951	8,978
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	96,370	88,358	75,049	104,145	93,251	78,357
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : I / AO <= 40%	7%	4%	4.86%	12%	7%	5%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%	57%	45%	30.63%	51%	41%	29%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

7.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

8.- CIERRE

B

CONVENIO No.		1880 - 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREDOR	Long (Km)	Punto Inicio (Km)	Punto Final	
CESAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR: LOS VENADOS - SAN MARTIN - EL PALMAR - RUTA DEL SOL	12	RUTA DEL SOL (CARACOLI)	LOS VENADOS - SAN MARTIN - EL PALMAR	
META FISICA PROGRAMADA:		Construcción de Placa Huella: 2197 m Construcción de Alcantarillas: 8 UND de 7m de Ancho REHABILITACION EN PAVIMENTO FLEXIBLE 8600 M Caracterización del Corredor Vial Postulado: 15,5 KM				
SECCIÓN 1						
ITEM	ESP.TEC.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. PRELIMINARES						
1	600.1.1	Excavaciones Varias Sin Clasificar	m3	65	37,600.00	2,444,000.00
						2,444,000.00
B. MEJORAMIENTO SUBRASANTE						
2	230.1	Mejoramiento De La Subrasante con adición de Materiales	m2	10987	3,772.00	41,442,964.00
3	210.2.2	Excavacion Material Comun De La Explaneacion y Canales	m3	2400	15,006.00	36,014,400.00
4	220.1	Terraplenes	m3	1500	24,338.00	36,507,000.00
						36,507,000.00
C. PLACA HUELLA						
5	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	703.1361	619,126.00	435,329,856.00
6	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	Kg	85167.36	8,913.00	759,096,708.00
7	320.3	Sub - Base Granular clase C	m3	1186.542	92,814.00	110,127,729.00
8	630.7	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	593.2711	519,218.00	308,037,037.00
9	466.1P	Sello de Juntas	m	4394.601	3,989.00	17,530,063.00
10	671.3	Cuneta de Concreto Vacuada In Situ; Incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	791.0281	737,173.00	583,124,587.00
TOTAL PLACA HUELLA			m	2197.3		
						8,784,961,181.00
D. REHABILITACION PAVIMENTO ASFALTICO						
11	220.1	Terraplenes	m3	5112	24,338.00	124,415,856.00
12	320.3	Sub - Base Granular clase C	m3	1171.5	92,814.00	108,731,601.00
13	330.3.2	Base Granular clase C	m3	1278	124,432.00	159,024,096.00
14	420.2	Riego De Imprimacion Con Emulsion Asfaltica	m2	7455	4,948.00	36,887,340.00
15	450.2	Mezcla Densa En Caliente Tipo MDC 19	m3	5231	911,984.00	4,770,588,304.00
16	460.1.1	Fresado De Pavimento Asfaltico	m2	44500	9,046.00	402,547,000.00
17	671.3	Cuneta de Concreto Vacuada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	2556	737,173.00	1,884,214,188.00
18	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	kg	145692	8,913.00	1,298,552,796.00
						206,708,098.00
E. ESTRUCTURAS Y DRENAJES						
19	210.1.1P	Excavación en material común de cortes, canales y prestamos	m3	378	12,052.00	4,555,656.00
20	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	105.6	619,126.00	65,379,706.00
21	630.6	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	6	482,240.00	2,893,440.00
22	610.1P	Rellenos Para Estructura con material de excavación	m3	168	22,834.00	3,836,112.00
23	661.1	Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm de diametro Interior	m	56	781,524.00	43,765,344.00
24	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	Kg	9680	8,913.00	86,277,840.00
						38,808,660.00
I. TRANSPORTES						
25	900.2	Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) Medidos a partir de cien metros (100 m)	m3/km	27780	1,397.00	38,808,660.00
						9,940,635.00
J. SEÑALIZACION VIAL						
26	710.1	SEÑALIZACION VERTICAL SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS 75X75 CM DE FIBRA DE VIDRIO Y REFLECTIVIDAD GRADO DIAMANTE (SEÑALES DE TRÁNSITO GRUPO I (75CM*75CM))	und	15	662,709.00	9,940,635.00
SUB TOTAL OBRAS = (A)						11,370,072,918.00
SECCIÓN 2						
CARACTERIZACIÓN VIAL						
27		Caracterización vial	Km	12	630,252.00	7,563,024.00
						7,563,024.00
REVISIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑO						
28		Complementación y Ajuste a Estudios y Diseños Base	Km	12	4,700,262.00	56,403,144.00

	SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)	11,370,072,918.00
	OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)	3,590,018.00
	VALOR BASICO OBRA = (C)	11,373,662,936.00
	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (D)	56,403,144.00
	VALOR BASICO COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL = (E)	63,966,168.00
	VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (19%) = (F)	12,153,571.92
29	PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD (INCLUYE IVA) = (G)	9,017,324.00
VALOR TOTAL = C+E+F+G		11,458,799,999.92

B



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS

ACTA No. 003 Del 2023

Siendo las 12:00 M. Agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 24 de febrero de 2023, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde de Valledupar
Presidente del CONFIS

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ

Jefe de Presupuesto Municipal
Secretario del CONFIS

CARLOS ALFONSO ARAUJO

Secretario de Hacienda Municipal

CECILIA CASTRO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

MERY LUZ OROZCO CANTILLO

Tesorera General

SABAS VEGA MEJIA

Jefe de Contabilidad

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ

Jefe de Rentas

Preparó: Nubia Cristina Feriz – Jefe de Presupuesto

RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Afirma las Calificaciones Nacionales de Valledupar

Colombia Fri 09 Dec, 2022 - 14:28 ET

Fitch Ratings - Bogota - 09 Dec 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Valledupar ha presentado un desempeño presupuestario positivo, principalmente por un control efectivo en el crecimiento del gasto operativo (GO) dado el dinamismo bajo de su recaudación propia. El Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 desde COP50.000 millones evaluados en la revisión anterior, hecho que mantendría las métricas crediticias en niveles acordes con su calificación actual.

PERFIL DEL EMISOR

Valledupar tiene una población cercana a 544 mil habitantes y es el centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades primarias y comerciales, con un crecimiento importante en el sector cultural lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El Municipio presenta desafíos en desempleo, dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’: El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en ‘Más Débil’ y uno en ‘Rango Medio’.

Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’: Fitch observa que la capacidad de recaudación propia de Valledupar es reducida. Entre 2017 y 2021, los impuestos, tasas y multas representan en promedio 22% de los ingresos operativos (IO). Dada la preponderancia de las actividades comerciales y de turismo en el Municipio, el impuesto de industria y comercio es el principal ingreso tributario con alrededor de 31% de estos. Sin embargo, en el periodo analizado, su crecimiento ha sido modesto con una tasa cercana a 5,7% promedio anual; principalmente por la informalidad elevada que presenta el Municipio. El impuesto predial presenta un dinamismo bajo, con cerca de 27% de los ingresos tributarios, puesto que su recaudación es en términos nominales similar a la registrada en 2017, a pesar del crecimiento inmobiliario en el Municipio en los últimos años.

La dependencia elevada de las transferencias del Gobierno Nacional (promedio de 77,6%) refleja debilidades en la estabilidad de los ingresos de Valledupar, dado que provienen de una contraparte con calificación soberana en un nivel por debajo del grado de inversión. Además, la agencia considera que la autonomía fiscal reducida del Municipio es una característica estructural de los IO.

Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’: Aunque Valledupar tiene cierto grado de discrecionalidad para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de límites definidos por el Congreso de la República, sus indicadores socioeconómicos son débiles y su base productiva presenta un nivel reducido de diversificación frente a entidades pares, lo que restringiría la posibilidad del Municipio de incrementar sus ingresos tributarios a través del aumento de tarifas. Asimismo, Fitch considera las dificultades institucionales para mantener actualizadas las bases impositivas.

Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo. En los últimos cuatro años, los GO presentaron una tasa de crecimiento promedio inferior a la de los ingresos operativos (5,7% y 7,2%, respectivamente), lo que ha permitido que el Municipio mejore sus márgenes operativos en los últimos cuatro años, pasando a cerca de 10,5% en 2021 desde 5,1% en 2017.

En el escenario de calificación de Fitch, el GO se incrementaría en cerca de 9,4% promedio anual, principalmente como consecuencia de las presiones inflacionarias actuales y esperadas en 2023; mientras que el IO crecería alrededor de 8% anual, por lo que presionaría el margen operativo en cerca de 6% respecto al registrado en 2021. Sin embargo, Fitch considera que la regla fiscal sobre el gasto de funcionamiento es un mecanismo efectivo para el control de los gastos de Valledupar y los pagos previstos en el Acuerdo de Reestructuración continuarían financiándose con los fondos de reserva constituidos y alimentados principalmente con recursos propios.

Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’: La estructura de gastos del Municipio ha presentado un grado bajo de flexibilidad. En los últimos cuatro años, los gastos operativos, tanto de la administración central como de los sectores de inversión, representaron en promedio 88,6% del gasto total. Además, la inversión de capital financiada con el balance corriente fue en promedio de 8,1%, lo que refleja un margen limitado para realizar recortes de gasto.

La agencia observa que el GO de Valledupar está compuesto principalmente por salarios y cargos de nómina de la administración y de programas de sociales, los cuales están mayoritariamente financiados con transferencias nacionales. Esto refleja que la estructura de gastos mantiene una rigidez importante que limitaría la capacidad del Municipio para reducir el gasto en una situación de estrés.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’: El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Esto les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. La deuda de Valledupar a diciembre de 2021 era de COP88.359 millones, la totalidad correspondiente a deuda interna bancaria, en moneda local, a tasa de interés variable y amortizable con vida media de cinco años. Para esta revisión, el Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 millones desde COP50.000, evaluados en la revisión anterior.

Desde 2014, el Municipio está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030. A 31 de octubre de 2022, el saldo de las obligaciones por pagar era de COP80.479 millones. Fitch considera que Valledupar presenta un marco de deuda propio restringido, dada la existencia de una proporción alta de pasivos corrientes y un riesgo relativo mayor que sus pares.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’: Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. En 2021, Valledupar registró un superávit de caja no restringida por COP27.843 millones; sin embargo, en el período analizado, Fitch estima que los excedentes presentados por Valledupar son relativamente bajos al compararlos con el servicio de la deuda proyectado en el escenario de calificación. Asimismo, la agencia considera que los superávits de libre destinación son volátiles y, por tanto, tienden a no sostenerse en el tiempo.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’: En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago se estima inferior a 5 veces (x) y la cobertura del servicio de deuda entre 1,5x y 2x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en ‘aa’

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Más Débil’ junto con una sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como los departamentos de Huila y Caldas, y el Distrito de Cartagena.



SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – 'Más Débil';
- Ingresos (Solidez) – 'Más Débil';
- Adaptabilidad de Ingresos – 'Más Débil';
- Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) – 'Más Débil';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil'
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2017 a 2021, se proyecta entre 2022 a 2026, y contempla los siguientes supuestos:

- una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 7,2% promedio anual;
- crecimiento de las transferencias de acuerdo con el promedio histórico de crecimiento nominal del PIB nacional proyectado por Fitch;

--un incremento anual en los gastos operativos cercano a la inflación proyectada por Fitch más 3%;

--el gasto de capital neto promedio en torno a COP68.786 millones por año;

--costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 3%;

--los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercano a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea inferior a 1,5x de forma consistente, y que compare desfavorablemente con pares;

--si se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del Municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4x, y que compare favorablemente con pares.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Del análisis, se excluyen los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: 6970

FECHA DEL COMITÉ: 7/diciembre/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Carlos Ramírez (Presidente), Alberto Hernández, Bibiana Acuña, Andrés Arteta, Andrés Santos

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de

seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en

el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificador, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

ENTITY / DEBT	RATING	PRIOR
Municipio de Valledupar	ENac LP	AA-(col) Rating Outlook Stable
	AA-(col) Rating Outlook Stable	
	Afirmada	
	ENac CP	F1+(col)
	F1+(col)	
	Afirmada	

VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS
FITCH RATINGS ANALYSTS

Andres Santos
 Director
 Analista Líder
 +57 601 241 3239
 andres.santos@fitchratings.com
 Fitch Ratings Colombia
 Calle 69 A No. 9-85 Bogota

Samuel Gonzalez
 Associate Director
 Analista Secundario
 +57 601 241 3225
 samuel.gonzalez@fitchratings.com

Carlos Ramirez
 Senior Director
 Presidente del Comité de Calificación
 +57 601 241 3259
 carlos.ramirez@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Monica Saavedra
Bogota
+57 601 241 3238
monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

ADDITIONAL DISCLOSURES

Solicitation Status

Endorsement Policy

ENDORSEMENT STATUS

Municipio de Valledupar

DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento

Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son

individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

READ LESS

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

ENDORSEMENT POLICY

B

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR

CERTIFICA QUE CUMPLE:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1.	INGRESOS CORRIENTES	168,946	196,415	245,041	205,622	229,839	270,778	278,901	287,268	295,886	304,762	313,905	323,322	333,022	343,013	353,303	363,903
1.1	(+) Ingresos tributarios	118,902	147,358	186,186	190,424	198,508	204,464	210,597	216,915	223,423	230,125	237,029	244,140	251,464	259,008	266,779	274,782
1.2	(+) Ingresos no tributarios	7,382	10,352	17,258	14,870	15,316	15,775	16,249	16,736	17,238	17,755	18,288	18,837	19,402	19,984	20,583	21,201
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSPB + Propósito General)	39,964	39,744	42,480	47,365	48,786	50,249	51,757	53,310	54,909	56,556	58,253	60,000	61,800	63,654	65,564	67,531
1.5	(+) Recursos del balance																
1.6	(+) Rendimientos financieros	2,698	417	3,116	273	281	289	298	307	316	326	335	345	356	367	378	389
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)		1,456	4,000	47,309	33,052											
1.9	(-) Rentas titularizadas																
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58,724	61,775	73,747	85,719	88,136	90,780	93,504	96,309	99,198	102,174	105,239	108,397	111,650	115,001	118,451	122,006
2.1	(+) Gastos de personal	20,499	22,321	26,321	29,107	29,372	30,253	31,161	32,096	33,059	34,050	35,072	36,124	37,208	38,324	39,474	40,658
2.2	(+) Gastos generales	12,554	16,275	18,556	23,124	25,575	26,342	27,132	27,946	28,784	29,648	30,537	31,454	32,397	33,369	34,370	35,401
2.3	(+) Transferencias	25,671	23,179	28,870	33,488	33,189	34,185	35,210	36,267	37,355	38,475	39,630	40,819	42,043	43,304	44,604	45,942
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	110,223	134,640	171,293	119,903	141,703	179,997	185,397	190,959	196,688	202,589	208,666	214,925	221,372	228,012	234,852	241,897
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	103.0%	203.0%	303.0%	403.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	100,781	96,370	88,358	75,049	104,145	93,251	78,357	63,463	48,569	33,675	20,250	13,325	9,325	5,325	1,324	-2,678
6.	INTERESES DE LA DEUDA	7,850	6,034	8,333	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941	1,183	497	77					
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	7,850	6,034	8,333	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941	1,183	497	77					
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora																
7.	AMORTIZACIONES	4,411	8,012	13,310	10,903	10,894	10,894	10,894	10,894	10,894	9,425	2,924					
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CRÉDITO																
8.1	Valor total del Nuevo Crédito				40,000												
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito							4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,001	4,002

CUENTA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
8.3	Intereses del nuevo crédito					5,736	5,736	5,521	4,947	4,373	3,800	3,226	2,653	2,079	1,506	1,507	1,508
8.4	Saldo del nuevo crédito																
9.	CALCULO INDICADORES																
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	7,850	6,034	8,333	14,728	9,951	8,978	7,646	6,315	4,983	3,723	2,730	2,079	1,506	1,507	1,508	-
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	96,370	88,358	75,049	104,145	93,251	78,357	63,463	48,569	33,675	20,250	13,325	9,325	5,325	1,324	2,678	2,678
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): I / AO <= 40%	7%	4%	4.86%	12%	7%	5%	4%	3%	3%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	57%	45%	30.63%	51%	41%	29%	23%	17%	11%	7%	4%	3%	2%	0%	-1%	-1%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

* Cifras en millones de \$

Esta certificación se firma en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero 2023



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR**

CERTIFICA:

Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Las vigencias futuras que se solicitan del proyecto cuentan con una apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la presente vigencia.

Esta certificación se firma en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero 2023



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

932

4 51

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

VALOR: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.458.800.000) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT. 800215807-2
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	NIT. 800098911-8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1880 DE 2021. Entre los suscritos: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**, identificado con C.C. No. 74.080.756, quien ostenta el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20 de la Subdirección de Vías Regionales, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías según resolución 3187 de 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3532 del 12 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, actuando de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo segundo de la resolución número 3532 del 12 de noviembre de 2021 y quien para efectos del presente Convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **MELLO CASTRO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **77.090.430** expedida en **VALLEDUPAR**, actuando en nombre y representación de **VALLEDUPAR**, en su calidad de **ALCALDE**, con acta de posesión de fecha **01 DE ENERO DE 2020** ante **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- Que el artículo 209 ibidem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”
- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus

B

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.
- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.
- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.
- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.
- Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.
- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.
- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el municipio de VALLEDUPAR buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta

B

CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO No 1880 - 2021, CUYO OBJETO ESAUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.

gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

En concordancia con los protocolos de la excepcionalidad establecida por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el certificado de disponibilidad del SECOPI II vigencia 2021 con radicado serial CCE-GTI-FM-20 versión 01 del 29 de junio de 2021, que establece la disponibilidad del sistema así:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACION (HORAS)	DESCRIPCION	FECHA DE ACTUALIZACION
12/11/2021 18:12 pm	Sin definir	Sin Definir	Actualización componente plataforma	de la 12/11/2021

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía VENADOS- AEROPUERTO // VEREDA LOS VENADOS - EL JORDAN // LOS VENADOS- INTERSECCIÓN RURA DEL SOL // VEREDA LOS VENADOS - Y RUTA DEL SOL // VEREDA LOS VENADOS- VEREDA MARIANGOLA // LOS VENADOS- SAN MARTIN- GUAIMARAL // VEREDA LOS VENADOS - EL PALMAR de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.458.800.000)

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.458.800.000)**.

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-054199 de fecha 12 de Octubre de 2021, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 79621 del 12 de Octubre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)
2023	SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)
2024	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.708.800.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 83037 del 09 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en tres (03) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2022	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2022.
2023	SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2023
2024	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.708.800.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco DAVIVIENDA, cuenta corriente No. 257169997968, sucursal: GUATAPURI, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial CESAR tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por La ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si La ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a La ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a La ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionalidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adiciones y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas

B

informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez **EL INSTITUTO**, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por La ENTIDAD TERRITORIAL, ii) el supervisor del convenio designado por La ENTIDAD TERRITORIAL, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el

Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule La ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de La ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - 1. La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. y e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAF: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

B

59

CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO No. 1880 - 2021, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

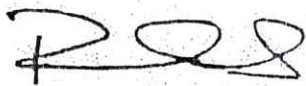
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte de EL INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.- Por mutuo acuerdo entre las partes. b.- Por cumplimiento del objeto contractual. c.- Por vencimiento del plazo. d.- Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. e. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

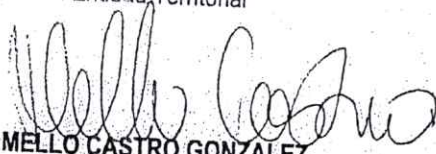
Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Por el INSTITUTO



RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales – INVIAS

Por la Entidad Territorial



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal VALLEDUPAR-CESAR

B

SVR 46434

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2022

Señor
MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
alcaldia@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

Asunto: APROBACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL FINAL, CONVENIO N° 1880 del 2021

Respetado señor Alcalde Castro Gonzalez,

En cumplimiento de lo establecido en el convenio de la referencia que en su Cláusula Primera OBJETO PARÁGRAFO QUINTO: "Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: 1). **Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial**, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra", y Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS" c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido...". De manera formal nos permitimos remitir presupuesto oficial y análisis de precios unitarios, enviados por la Dirección Territorial Cesar, mediante memorando DT-CES 60246 el día 05/08/2022, recordándoles que todos los manuales requeridos y especificaciones podrán ser consultadas en la página www.invias.gov.co en el link Documentos Técnicos.

Es importante resaltar que las cantidades de obra no podrán ser modificadas y los precios unitarios son topes y no podrán ser excedidos en las propuestas de sus oferentes.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que para la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso que adelante el municipio se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las normas de construcción corresponden a las especificaciones del INVIAS.
2. La interventoría será contratada por el INSTITUTO.
3. El plazo máximo para la ejecución del contrato de obra es de 6 meses.

SVR 46434

4. La valla informativa corresponderá a la vigente establecida por el Ministerio de Transporte.
5. El manejo del anticipo estará sujeto a lo reglamentado en el Estatuto Anticorrupción.
6. Los amparos exigidos a los contratistas corresponderán a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta.
7. Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO.
8. Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección
9. Se deberá involucrar en los pliegos de condiciones y contrato de obra el cumplimiento de lo establecido en la Ley de 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cualquier contravención será responsabilidad del municipio.
10. La orden de inicio del contratista está sujeta a la orden de inicio del interventor.
11. El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 531 de 2020, la Resolución 666 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 1443 de 2014, el cual ya está incluido dentro del presupuesto oficial con el ítem de Provisión de implementación Protocolo Bioseguridad.

Por lo anterior, agradecemos se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones descritas con el fin de no entorpecer el proceso de selección y posterior inicio de las obras.

Nota: Los documentos mencionados en el presente oficio serán remitidos a través de los correos electrónicos institucionales para su respectivo trámite.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por PATRICIA INES
MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vías Regionales

ANEXO 1 Folios
C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR

Proyecto: WILSON BARON AVILA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN





INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA



PROGRAMA COLOMBIA RURAL

OFERTA ECONÓMICA

CONVENIO No.	1880 - 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREDOR	Long (Km)	Punto Inicio (Km)	Punto Final
CESAR	VALLEDUPAR	LOS VENADOS - SAN MARTIN, LOS VENADOS - EL PALMAR, LOS VENADOS - RUTA DEL SOL	12	LOS VENADOS	SAN MARTIN, EL PALMAR, RUTA DEL SOL
META FISICA PROGRAMADA:		Construcción de Placa Huella: 2242 m Construcción de Alcantarillas: 8 UND de 7m de Ancho PAVIMENTO FLEXIBLE 8600 M Caracterización del Corredor Vial Postulado: 15,5 KM			
		REHABILITACION EN			

Precios Unitarios de Fecha: dic-21

MUNICIPIO VALLEDUPAR

OBRAS

PROPONENTE

LICITACIÓN

IT.	COD.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. PRELIMINARES						
1	600.1.1	Excavaciones Varias Sin Clasificar	m3	65,00	\$ 37.600,00	\$ 2.444.000,00
B. MEJORAMIENTO SUBRASANTE						
2	210.2.2	Excavacion Material Comun De La Explaneacion y Canales	m3	2.556,00	\$ 15.006,00	\$ 38.355.336,00
3	220.1	Terraplenes	m3	10.545,60	\$ 24.338,00	\$ 256.658.813,00
C. PLACA HUELLA						
4	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	717,39	\$ 619.126,00	\$ 444.155.113,00
5	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	Kg	86.893,92	\$ 8.913,00	\$ 774.485.551,00
6	320.3	Sub - Base Granular clase C	m3	1.210,60	\$ 92.814,00	\$ 112.360.301,00
7	630.7	Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	605,30	\$ 519.218,00	\$ 314.281.740,00
8	466.1P	Sello de Juntas	m	4.483,69	\$ 3.989,00	\$ 17.885.442,00
9	671.3	Cuneta de Concreto Vacuada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	807,06	\$ 737.173,00	\$ 594.946.024,00
TOTAL PLACA HUELLA			m	2.242		
D. REHABILITACION PAVIMENTO ASFALTICO						
10	220.1	Terraplenes	m3	5.112,00	\$ 24.338,00	\$ 124.415.856,00
11	320.3	Sub - Base Granular clase C	m3	1.171,50	\$ 92.814,00	\$ 108.731.601,00
12	330.3.2	Base Granular clase C	m3	1.065,00	\$ 124.432,00	\$ 132.520.080,00
13	420.2	Riego De Imprimitacion Con Emulsion Asfaltica	m2	7.455,00	\$ 4.948,00	\$ 36.887.340,00
14	450.2	Mezcla Densa En Caliente Tipo MDC 19	m3	4.931,00	\$ 911.984,00	\$ 4.496.993.104,00
15	460.1.1	Fresado De Pavimento Asfaltico.	m2	41.500,00	\$ 9.046,00	\$ 375.409.000,00
17	671.3	Cuneta de Concreto Vacuada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	2.556,00	\$ 737.173,00	\$ 1.884.214.188,00
18	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	kg	145.692	\$ 8.913,00	\$ 1.298.552.796,00
E. ESTRUCTURAS Y DRENAJES						
19	210.1.1P	Excavación en material común de cortes, canales y prestamos	m3	36,00	12.052,00	\$ 433.872,00
20	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	105,60	619.126,00	\$ 65.379.706,00
21	630.6	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	6,00	482.240,00	\$ 2.893.440,00
22	610.1P	Rellenos Para Estructura con material de excavación	m3	168,00	22.834,00	\$ 3.836.112,00
23	661.1	Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm de diametro interior.	m	56,00	781.524,00	\$ 43.765.344,00
24	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	Kg	9.680,00	8.913,00	\$ 86.277.840,00
I. TRANSPORTES						
25	900.2	Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Prestamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) Medidos a partir de cien metros (100 m)	m3/km	25.920,00	1.397,00	\$ 36.210.240,00
J. SEÑALIZACION VIAL						
26	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	24.850,00	2.547,00	\$ 63.292.950,00
27	710.1	SEÑALIZACION VERTICAL SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS 75X75 CM DE FIBRA DE VIDRIO Y REFLECTIVIDAD GRADO DIAMANTE (SEÑALES DE TRÁNSITO GRUPO I (75CM*75CM))	und	15,00	662.709,00	\$ 9.940.635,00
SUB TOTAL OBRAS = (A)						11.325.326.424,00
SECCIÓN 2						
CARACTERIZACIÓN VIAL						
28		Caracterización vial	Km	12,00	630.252,0	7.563.024,0
REVISIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑO						
29		Complementación y Ajuste a Estudios y Diseños Base	Km	12,00	7.833.770,00	94.005.240,00
SUB-TOTAL BASICO DE OBRA = (A)						11.325.326.424,00
OBRAS DE COMPENSACION AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)						3.590.018,00
VALOR BASICO OBRA = (C)						11.328.916.442,00
COMPLEMENTACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISENOS = (D)						94.005.240,00
VALOR BASICO COMPLEMENTACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISENOS + CARACTERIZACION VIAL = (E)						101.568.264,00
VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (19%) = (F)						19.297.970,00
30	PROVISIÓN IMPLEMENTACION PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD (INCLUYE IVA) = (G)					9.017.324,00
VALOR TOTAL = C+E+F+G						11.458.800.000,00

NO MODIFICAR

NO MODIFICAR

NO MODIFICAR



RESUMEN EJECUTIVO

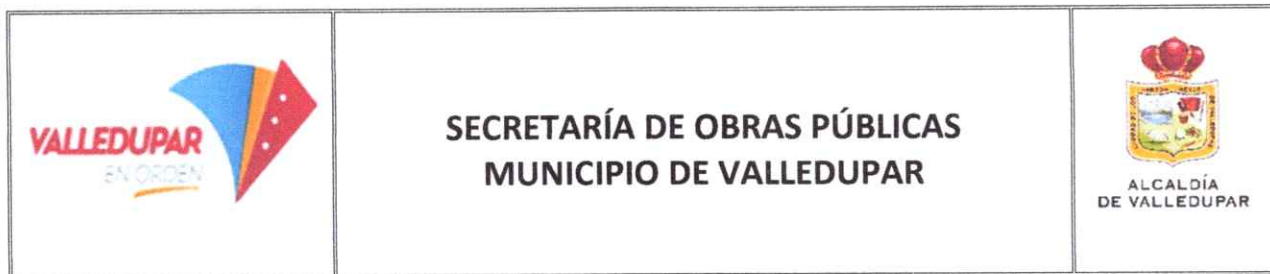
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1880
12 noviembre de 2021
INVIAS – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

ALCANCE:

LOS VENADOS – AEROPUERTO // VEREDA LOS VENADOS – EL JORDAN // LOS VENADOS – INTERSECCIÓN RUTA DEL SOL // VEREDA LOS VENADOS – Y RUTA DEL SOL // VEREDA LOS VENADOS – VEREDA MARIANGOLA // LOS VENADOS – SAN MARTIN – GUAIMARAL // VEREDA LOS VENADOS – EL PALMAR-

**VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



INTRODUCCION

La vulnerabilidad de la población desplazada por la violencia y las limitaciones de los instrumentos aplicados por la política cada vez es más grande, el desarrollo de estas políticas tarda en llegar a los potenciales beneficiarios en las grandes ciudades esta población no cuenta con un trabajo fijo y bien remunerado, las pocas que tienen trabajo no tiene su lugar de trabajo en el mismo territorio en la que está su residencia. Esto da lugar a flujo de personas diariamente (en los días laborales y de traslado de la producción), que es una de las muchas interrelaciones que se estudian para identificar los sistemas de movilidad rural, ya que significa que entre veredas y corregimiento se establecen unas conexiones muy intensas que las hacen dependientes las unas de las otras.

Es así como La movilidad del área rural del municipio de Valledupar está referida a los distintos desplazamientos que se generan dentro de ella a través de las vías en mal estado que existen actualmente, las diferentes formas que tienen para transportarse las personas dentro del área rural, concepto considera la relación entre las vías rurales y el planeamiento espacial más allá de la relación físico espacial que esta tiene. Busca complementar los medios de transporte, de esta manera se habla de la gestión eficaz del espacio vial y del transporte sostenible, dándole a cada medio de transporte su espacio en la vía pública. A esta complementariedad se le llama "transporte sostenible".

El concepto de movilidad rural como una visión más humanista del transporte se relacionan directamente con la mejora de la calidad de vida de la población, ya que pasa necesariamente por una restructuración de la forma actual de hacer territorio, donde la manera más efectiva de transportar gente de un punto a otro no es promoviendo el uso del automóvil privado, motos, bicicletas si no que mejorando los sistemas de transporte colectivo y no motorizados.



1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

Actualmente el municipio de Valledupar cuenta con gran parte de sus vías de tercer orden terrestre en muy mal estado, algunas de ellas por no contar con superficie de rodadura pavimentada y otras más por el estado de deterioro en que se encuentra su pavimento, tal como lo es la vía Ruta del Sol 3 (Caracolí) - Los Venados - San Martín - El Palmar, siendo ésta una vía que llega a la cabecera municipal a través de una vía principal como lo es la vía nacional de primer orden Bosconia – Valledupar.

Los corregimientos del municipio de Valledupar, así como todos los del departamento del Cesar y muchos en Colombia, sufrieron una gran afectación económica y social que viene generando retraso desde hace varias décadas, atribuibles a factores de Violencia, que generaron desplazamiento forzado e incalculables víctimas del conflicto, pero hoy, que el sector rural de este municipio quiere renacer con un desarrollo sostenible, pero nos encontramos con una infraestructura vial deteriorada y deficiente, que desde hace mucho tiempo no ha tenido ninguna intervención y/o mantenimiento en su conformación espacial, donde encontramos huecos, zanjas de gran tamaño con escorrentías de aguas situación que genera intransitabilidad, restricciones de tránsito, que finalmente termina afectando la distribución y comercialización de productos agropecuarios que se desarrollan en la zonas afectadas, junto a ello el aumento de los tiempos de viaje, el deterioro de los vehículos que a diario transitan, aumentos en los costos de transporte de carga y pasajero, incrementos en los costos de producción de alimentos, en muchos casos los campesinos han perdido sus cosechas, también afecta la asistencia de estudiantes a escuelas y colegios situación que finalmente termina reduciendo las oportunidades de desarrollo integral sostenible del territorio.



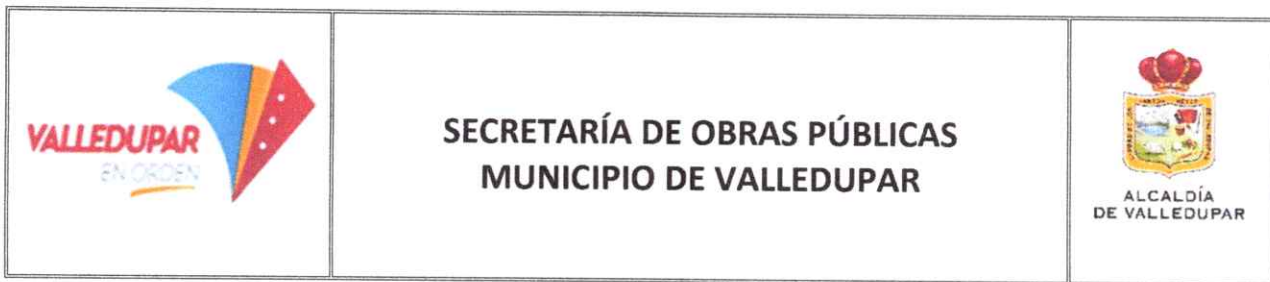
1.1 Problema central

Dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

1.2 Árbol de Problemas

CAUSA DIRECTA	CAUSAS INDIRECTAS
1. Deterioro de las vías urbanas del municipio	1.1 Construcción sin consideraciones técnicas 1.2 Drenaje superficial deficiente 1.3 Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas 1.4 Baja periodicidad y calidad en el mantenimiento.

EFECTO DIRECTO	EFECTOS INDIRECTOS
1. Alta congestión vial	1.1 Aumento en los tiempos de viaje 1.2 Disminución del acceso de productos en los sectores afectados
2. Daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público.	2.1 Altos costos en mantenimiento vehicular. 2.2 Incremento en costos tanto para los transportistas como para los pasajeros.
3. Deterioro del paisaje urbano del sector.	3.1 Afectación de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y los visitantes. 3.2 Disminución de turistas en el municipio.



1.3 Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

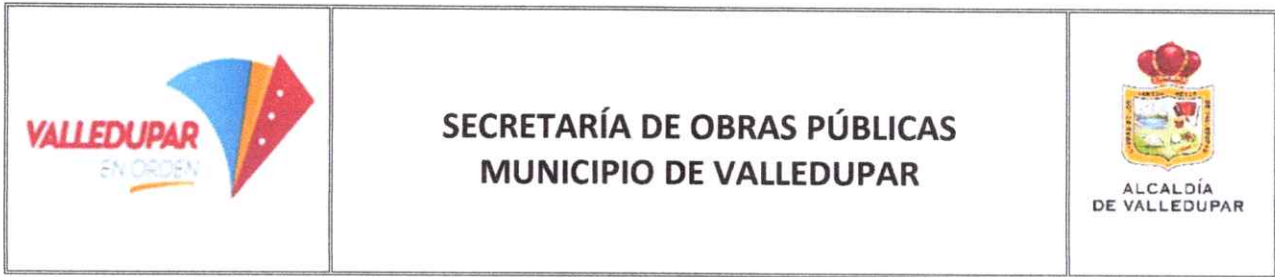
Línea base:

- Aproximadamente el 80% de los 469.72 Km de Vías terciarias que corresponden al municipio se encuentran en mal estado.

2. ANTECEDENTES

Dadas las características viales del municipio y la distribución demográfica orientada hacia la zona rural, principalmente, este municipio cuenta con una red vial, en su mayoría, terciaria. Según el Plan Vial Municipal 2020 - 2030, el municipio cuenta en total de 921 kms, 469.72 kms son de competencia del municipio de Valledupar y 386.13 kms son de competencia de la Nación, de donde 121.18 kms corresponden a la malla vial de primer orden (100% pavimentada) y 264.95 kms representan la malla vial de tercer orden, a cargo del Instituto Nacional de Vías, de donde cerca de 78.5% se encuentran sin pavimentar; también el Departamento del Cesar tiene a su cargo 65.15 kms de los cuales cerca de 65% se encuentran sin pavimentar, muchas de estas vías necesitan inversión oportuna ya que son considerados corredores estratégicos que contribuyen al crecimiento de la productividad y la competitividad del municipio, ofreciendo mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico y social, y, por tanto, bienestar individual y colectivo.

Se precisa que dentro la malla vial de tercer orden, a cargo del INVIAS, existen 19.6 kms, correspondientes a la vía Los Venados - Guaimaral - Mata de Indio, con código INVIAS 85300 (Fuente: Plan Vial 2020-2030), que para el caso puntual que nos ocupa, éste tramo será intervenido en el sector Los Venados – San Martín (El Perro).




El arreglo de las vías rurales y urbanas ha permitido que diariamente lleguen al territorio cerca de 120 mil personas a través de las principales rutas de acceso: la primera, que comunica con La Guajira, la segunda, que conecta con el resto del Cesar, y una tercera que une a la capital mundial del vallenato con la costa, así mismo se ha logrado el desarrollo de las conexiones del sistema urbano-rural, lo que ha mejorado la competitividad y la apropiación social del territorio, pero aún falta avanzar más en el desarrollo de las vías más alejadas.

La Red Vial de la Nación La Nación tiene a su cargo el 41.9% del total de las vías del municipio de Valledupar, categorizadas en vías de primer orden (121.18 Km) y tercer orden (264.95 kms), para un total de 386.13 Kms. Las vías de primer orden se encuentran pavimentadas y en buen estado, mientras que las vías de tercer orden en gran porcentaje se encuentran sin pavimento y en regular estado. Fuente: Ficha No. 1. Red Vial. Plan Vial 2020-2030.

3. JUSTIFICACION

La deficiente intercomunicación terrestre de la población que circula en las áreas rurales del municipio generan efectos negativos en la productividad y competitividad del municipio. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación y de todos los productos agropecuarios que se desarrollen en las zonas que no cuentan con vías de acceso adecuadas.



Estas deficiencias también pueden afectar la asistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan internamente en un territorio.

	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	--	---

Por eso es necesario que la comunidad cuente con mejores vías para desplazarse en todo el territorio rural del municipio, con lo cual se genera ahorros en transporte, poder comercializar sus productos, acceder a servicios de educación, salud y muchos más.



4. IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

Actores	Tipo de entidad				Posición	Interés de participar en el proyecto	Tipo de actitud			Contribución o razón del desacuerdo
	PUB	ONG	O.C	PRI			+	-	=	
Nación	X				Cooperante	Que la población se beneficie mejorando la movilidad en la zona rural afectadas	X			Asistencia técnica. Supervisión del proyecto, legal y financiera.
Municipio de Valledupar	X				Cooperante	Mejorar el acceso e intercomunicación de diferentes sectores rurales del municipio	X			Asistencia técnica.
Comunidad residente en la Zona				X	Beneficiarios	Mejorar la movilidad de la zona rural	X			Veeduría Ciudadana

	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	
---	--	---

5. ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

<p>Actor: Municipal Entidad: Valledupar - Cesar Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Que la población se beneficie en una disminución en el tiempo de trayecto.</p>	<p>Mejorar las vías de acceso para incentivar el turismo junto con la comercialización de productos típicos a otras regiones del territorio nacional.</p>
<p>Actor: Otro Entidad: Ciudadano de Valledupar Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Mejorar el acceso al centro del municipio, impactando positivamente al comercio, la valorización de predios y afluencia de turistas.</p>	<p>Acceso a puntos de interés de los pasajeros a los cuales no podían llegar fácilmente por desvíos o por demoras al transitar por la vía que estaba en mal estado.</p>
<p>Actor: Otro Entidad: Transportadores públicos Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Poder prestar sus servicios o mantener su demanda del servicio actual.</p>	<p>Habilitar rutas alternas para el transporte urbano</p>
<p>Actor: Otro Entidad: Comerciante de la Zona Posición: Posible Perjudicado Intereses o Expectativas: Disminución en sus ventas durante el periodo de construcción.</p>	<p>Veeduría del proyecto. Análisis Expost del proyecto.</p>

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 <small>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</small>
---	---	--

Actor: Nación Entidad: Cesar Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Adelantar convenios de cooperación para la gestión regional.	Adelantar convenios de cooperación para el desarrollo de la región desde la parte técnica o través de recursos.
---	---

POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto. Fuente: Plan Vial Municipal 2020-2030

Tipo de población:		
Personas		
Número		
532956 habitantes		
Fuente de la información		
Fuente: Plan Vial Municipal 2020 - 2030		
Localización		
Ubicación General		Localización Especifica
Región:	Caribe	Valledupar
Departamento:	Cesar	
Municipio:	Valledupar	
Centro Poblado:	Rural	

	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	--	---

7. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA ALTERNATIVA

Tipo de población:	
Personas	
Número	
2664 habitantes	
Fuente de la información	
Fuente: POT Valledupar 2015 – PLAN VIAL MUNICIPAL 2020-2030	
Localización	
Ubicación General	Localización Especifica
Región: Caribe	Los Venados
Departamento: Cesar	
Municipio: Valledupar	
Centro Poblado: Rural	

8. OBJETIVO DEL PROYECTO

8.1. Objetivo general

Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

Indicador que mide el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Vía Pavimentada	Medido a través de:	Informe final de supervisión
	Kilómetros	
	Meta: 12	
	Tipo de fuente: Informe	



8.2 Objetivos específicos

- Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio.
- Cumplir las consideraciones técnicas de construcción
- Mejorar el drenaje superficial.
- Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas.
- Incrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento.

8.3 Árbol de Objetivos

Causa directa 1

Deterioro de las vías urbanas del municipio

Causa indirecta 1.1

Construcción sin consideraciones técnicas

Causa indirecta 1.2

Drenaje superficial deficiente

Causa indirecta 1.3

Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas

Causa indirecta 1.4

Baja periodicidad y calidad en el mantenimiento.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio.

Obj. Específico 1

Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio

Obj. Específico 1.1

Cumplir las consideraciones técnicas de construcción

Obj. Específico 1.2

Mejorar el drenaje superficial.

Obj. Específico 1.3

Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas.

Obj. Específico 1.4

Incrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento.



9.0 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Construcción de pavimento	Si	Completo
Mejoramiento de la vía en relleno compactado	No	Completo
Evaluaciones a realizadas		
Rentabilidad:		Si
Costo – Eficiencia y Costo mínimo		Si
Evaluación Multicriterio		No

10. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA



La alternativa de solución consiste en el mejoramiento de vías que hacen parte de la malla vial de tercer orden del municipio de Valledupar, su construcción se realizará con las características técnicas detalladas en el presupuesto adjunto.

Construcción de Placa Huella: 2197 mts.

Construcción de Alcantarillas: 8 Unidades de 7m de ancho

Rehabilitación en pavimento flexible 8600 mts.

Caracterización del Corredor Vial Postulado: 15,5 kms.

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

11. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo
Plan
(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Estrategia Transversal
3016 - XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones
Línea
301602 - 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo
Programa
2402 - Infraestructura red vial regional
SUB PROGRAMA 0600, PROYECTO 0012 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL
02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Lo Hacemos Mejor 2020-2023
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Mejorar la oferta de infraestructura pública para el crecimiento social y económico sostenido del Departamento del Cesar
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Mejor infraestructura, más desarrollo
03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Valledupar en orden 2020-2023
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes



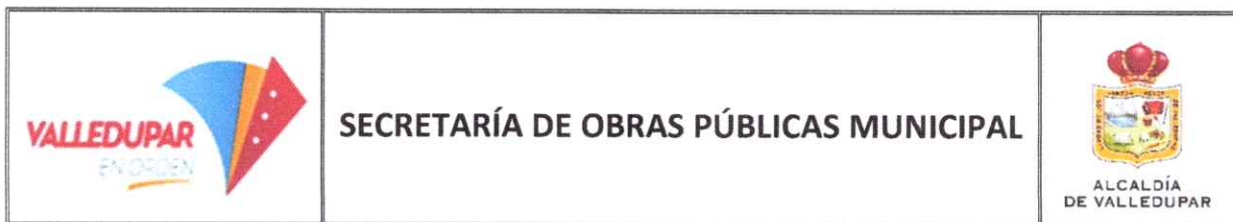
12. LOCALIZACION DEL PROYECTO

Valledupar, capital del departamento del Cesar, una ciudad intermedia al norte de Colombia. Está ubicada en la margen occidental del río Guatapurí, al pie de la Sierra Nevada de Santa Marta a los 10 ° 29' latitud norte y 73°15' de longitud al oeste de Greenwich y su temperatura promedio anual es de 28°C.

El municipio limita con: Norte: San Juan del Cesar y Dibulla, municipios de La Guajira, y Santa Marta, Magdalena. Por el costado Nororiental: La Paz, Cesar y Urumita La Guajira. Noroccidental con: Pueblo Bello, Cesar. Sur: El Paso, Cesar. Suroccidental: El Copey y Bosconia, del departamento del Cesar. Suroriental con: el municipio de La Paz, Cesar.

Localización Específica

El proyecto está localizado en el municipio de Valledupar en la vía que conduce al corregimiento Los Venados, partiendo de la Ruta del Sol 3 (Caracolí).



Valledupar, febrero 28 de 2023

Doctor
CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Secretario de Hacienda
Municipio de Valledupar

REF.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1880 12 noviembre de 2021, INVIAS – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

ASUNTO: Remisión de oficio SVR 46434 del 10 agosto 2022.

Atento saludo,

En el marco del proceso que actualmente adelanta el municipio de Valledupar, ante el Concejo Municipal, en procura de Autorización del uso de recursos de Vigencias Futuras, necesarias para la financiación de las obras que se ejecutarán en el marco del Convenio Interadministrativo en referencia, me permito remitir el oficio No. SVR 46434 del 10 de agosto de 2022, por medio del cual la doctora Patricia Inés Morales Padrón, Subdirectora de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, aprueba el presupuesto del Convenio citado.

Es de anotar que los Estudios y Diseños base del convenio interadministrativo, fueron elaborados por el Ente Nacional y adicionalmente, dentro del presupuesto se contempla su complementación y ajuste.

Por lo anterior y después de realizar las consultas respectivas al Instituto Nacional de Vías, se nos informa que, con la remisión del oficio de Aprobación, se entiende Viabilizado el proyecto.

Atentamente,



EFRAIN QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras Públicas Municipal



13. ANÁLISIS DE RIESGOS

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
<p>1-Propósito (Objetivo general)</p>	<p>ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Cambio de prioridades económicas o políticas que afecten la construcción de la vía.</p>	<p>Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor</p>	<p>La construcción de la vía se pospondría y se mantendría la problemática en cuanto a competitividad regional.</p>	<p>Asegurar la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos.</p>
	<p>Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros</p>	<p>La construcción se ve afectada por eventos extraordinarios y condiciones climáticas adversas.</p>	<p>Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor</p>	<p>Retraso en la ejecución del proyecto.</p>	<p>Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de la ejecución de la obra</p>

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
---	---	---

2- Componente (Productos)	ADMINISTRATIVOS	Declaratoria de proceso contractual desierto.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Incumplimiento en el cronograma Que no se lleve a cabo la obra.	Dar debido trámite a la etapa contractual, atendiendo las observaciones de los interesados y utilizando los mecanismos de publicidad del proceso que permitan publicar ampliamente la convocatoria.
	OPERACIONALES	Incumplimiento por parte del contratista	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 5. Catastrófico	Retraso en la ejecución de la obra	Seguimiento permanente por parte de la interventoría



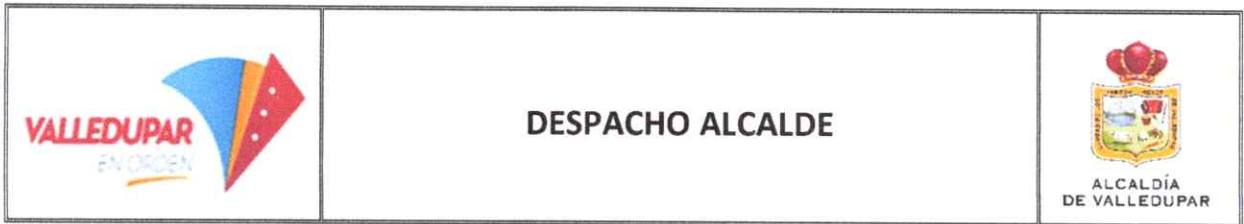
VALLEDUPAR
EN OBRAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

3-Actividad	<p>Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros</p>	<p>Condiciones climáticas impiden la ejecución de las actividades.</p>	<p>Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor</p>	<p>Retraso en la ejecución y entrega de la obra.</p>	<p>Pactar el inicio de la obra en época de clima favorable.</p>
	<p>Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público</p>	<p>Lesiones o muerte de los trabajadores de la obra.</p>	<p>Probabilidad: 1. Raro Impacto: 2. Menor</p>	<p>Posibles demandas hacia el municipio.</p>	<p>Verificación y aseguramiento por parte de la interventoría del diseño e implementación de las medidas generales preventivas de autoinspección del contratista y de los protocolos de obra.</p>
	<p>De mercado</p>	<p>Baja calidad de los materiales de la obra.</p>	<p>Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor</p>	<p>Inestabilidad de la obra. Inseguridad de los beneficiarios.</p>	<p>El contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo Obras Civiles para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Verificación de la interventoría.</p>



14. FUENTES DE FINANCIACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.458.800.000)**.

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-054199 de fecha 12 de Octubre de 2021, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 79621 del 12 de Octubre de 2021, así:

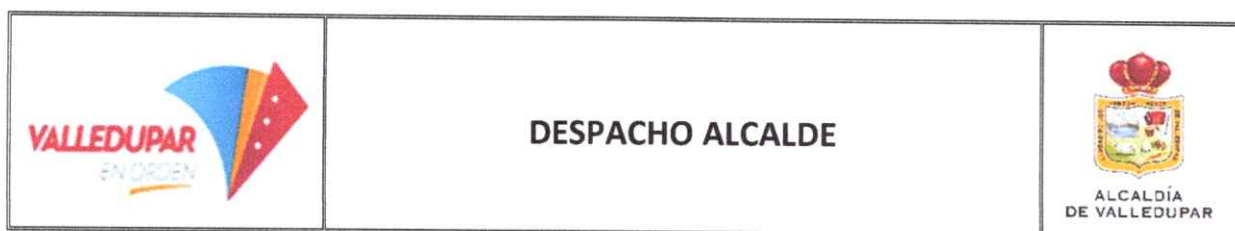
VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)
2023	SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)
2024	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.708.800.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 83037 del 09 de noviembre de 2019.

15. DESEMBOLSOS

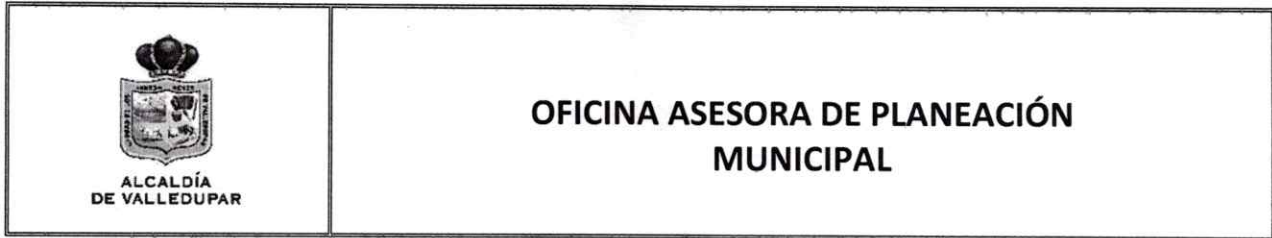
CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en tres (03) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2022	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2022.
2023	SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2023
2024	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.708.800.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2024



16. PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A. PRELIMINARES	2.444.000,00
B. MEJORAMIENTO SUBRASANTE	113.964.364,00
C. PLACA HUELLA	2.213.245.980,00
D. REHABILITACION PAVIMENTO ASFALTICO	8.784.961.181,00
E. ESTRUCTURAS Y DRENAJES	206.708.098,00
I. TRANSPORTES	38.808.660,00
J. SEÑALIZACION VIAL	9.940.635,00
CARACTERIZACIÓN VIAL	7.563.024,00
REVISIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑO	56.403.144,00
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)	11.370.072.918,00
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)	3.590.018,00
VALOR BASICO OBRA = (C)	11.373.662.936,00
COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (D)	56.403.144,00
VALOR BASICO COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL = (E)	63.966.168,00
VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (19%) = (F)	12.153.572,00
29 PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD (INCLUYE IVA) = (G)	9.017.324,00
VALOR TOTAL = C+E+F+G	11.458.800.000,00



EL (LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL”**, se encuentra inserto en el Plan de Desarrollo Municipal VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023, en la:

Línea estratégica 2. Valledupar, territorio en orden

Programa 2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.


Subprograma 2.5.1 Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes.

Meta: Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, el 22 de febrero de 2023.

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación




 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

ACTA NO. 003 DE 2023


Siendo las 7:00 de la mañana, del día 06 de febrero del 2023, en el Municipio de Valledupar, se da inicio a la reunión de Consejo de Gobierno ampliado No. 003, en las instalaciones de la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, por convocatoria realizada por el señor alcalde de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, con la finalidad de realizar seguimiento y control a las actuaciones administrativas y legales que debe ejecutar el municipio de Valledupar, y realizar supervisión a las delegaciones de ejecuciones contractuales así como a las funciones misionales delegadas a las diferentes secretarías del municipio.

Se designa a la doctora SILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE, Asesora de Despacho, como secretaria de la reunión de Consejo de Gobierno; procede la secretaria a realizar el llamado a lista.

Se propone el siguiente orden del día:

Alcalde de Valledupar,	MELLO CASTRO GONZALEZ
Secretario de Hacienda Municipal	CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Talento Humano	CILIA ROSA DAZA
Secretaria de Dlo. Económico	MARIA PIA ROMERO BECERRA
Secretario General Municipal	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretaria de Tránsito Municipal	DIANA MARGARITA DAZA
Secretario de Salud Municipal	HOLMER JIMENEZ DITTA
Secretario de Obras Publicas Mpal.	EFRAIN QUINTERO TERNERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica	JAVIER MONTERO SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación	CECILIA CASTRO MARTINEZ
Jefe Oficina de Gestión Social	KAREN ESTRADA
Asesor de Despacho	JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor de Despacho	SILDANA CRIADO; Presento excusa.
Asesor de Despacho	PAOLA FRAGOZO
Asesor de Despacho – contratista	PALOMA MONSALVO
Oficina de Prensa	RAMIRO OSPINO
Jefe de Control Interno Alcaldía Mpal.	MARGARETH CAROLINA ARZUAGA
Jefe de Control Disciplinario, Instrucción	FELIPE FIGUEROA
Jefe de Control Disciplinario, Juzgamiento	LAURA VELEZ OLIVARES
Jefe de Oficina de Cultura	ALEJANDRA IZQUIERDO
Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P.	EDWARD GOMEZ
Director de INDUPAL	NIWVER DAZA GAMEZ
Gerente de Fonvisocial	SOL MARIA LIÑAN PANA
Gerente Área Metropolitana	LISETH SERJE URIBE
Gerente H.E.A.D.	MIGUEL JOSE SOTO RUIS



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; registrado en el DNP con código BPIN 22023-20-001-0012.

Que el proceso contractual corresponde al LP-SGR-015-2023, con objeto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2023, siendo publicado el 29 de diciembre de 2022.

Que en fecha 31 de Enero de 2023, fue remitida por competencia a las sectoriales antes mencionadas la circular 001 del 23 de Enero de 2023 de la Procuraduría Delegada con funciones mixtas 9 sobre el cumplimiento de lineamientos técnicos administrativos y estándares para la prestación del servicio y la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) en proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR), siendo remitida por competencia la Secretaria de Educación y Secretaria General.

Manifiesta el secretario general, la importancia de las fechas en que se ha venido surtiendo el proceso, dado que deja en evidencia la celeridad y oportunidad con que la administración ha venido actuando; muestra de ello es que el Ministerio de Educación Nacional emitió la resolución de asignación del valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, siendo emitida para el día 7 de diciembre y para el día 19 de ese mismo mes ya el proyecto se encontraba priorizado por parte de la Oficina Asesora de Planeación del municipio.

Por ultimo informamos que, conforme al cronograma y trámite administrativo, el PROCESO DE CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) se tendrá adjudicado y/o contratado para el día 22 de febrero de 2023.

Interviene el alcalde municipal, solicitándole al Secretario de Hacienda Municipal informe el curso del proceso de cierre financiero de la vigencia 2022; informa el doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO, que el proceso se encuentra en curso y quedará cerrado mediante acto administrativo el día seis (6) de febrero del año en curso.


Retoma el uso de la palabra el Alcalde, solicitando al Secretario de Gobierno, doctor FELIPE MURGAS, priorizar y agilizar la contratación que permita el servicio de un carro tanque y organismos de prevención y atención de desastres, teniendo en cuenta la temporada seca que genera afectaciones en la comunidad con los conatos de incendio en la zona rural y urbana del municipio de Valledupar, atendiendo a la directiva 002 del 18 de enero de 2022, expedida por la Procuraduría General de la Nación.


Secretaria de Transito: solicita el alcalde se agilice el proceso de capacitación dirigida a moto taxistas, como conductores del sistema integrado de transporte del municipio – SIVA;

Interviene la Secretaria de Tránsito Municipal, doctora DIANA MARGARITA DAZA, para informar que a la fecha está estructurando los trámites administrativos que permitirán firmar

CRA 5 No.15-69-TELEFONOS 5749663-5743088-5806920

alcalde@valledupar.gov.co
Valledupar-Cesar



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

el convenio con DITRA, el cual estará soportado en un presupuesto de quinientos millones de pesos para la vigencia 2023; solicita el alcalde se estructure un cronograma de operativos de tránsito en las diferentes vías de la ciudad y mejorar la movilidad de la ciudad; estos operativos en la medida de lo posible integren la actuación de otras autoridades para realizar una gestión integral que genera un resultado positivo en todos los componentes de seguridad, movilidad y orden público.

FONVISOCIAL:

Informa la doctora SOL LIÑAN PANA, como gerente del fondo, que a la fecha está en revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, el proyecto decreto de constitución del Comité de Evaluación de declaratoria de utilidad pública para el municipio, con cuya actuación se pretende adoptar gestiones administrativas sobre las ocupaciones irregulares en predios de privados, así como del municipio.

Informa que el proyecto Villa Bolivariana, está ejecutado, se tiene previsto para el mes de mayo del presente año, la aplicación y asignación de subsidios y así proceder a realizar la entrega de los apartamentos a sus propietarios. El giro de los subsidios es el trámite que se encuentra pendiente, con el cual se logra el cierre financiero del proyecto y se logra la viabilidad para entregar a cada propietario su apartamento.

GESTION SOCIAL:

Interviene la doctora KAREN ESTRADA, Jefe de la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar, informando que la fecha se encuentra contratado los siguientes proyectos que apoyan las gestiones misionales de esa oficina: comedores, centros de vida, prótesis dentales y el personal de apoyo. Se tiene programado que los comedores inicien su servicio en el mes de marzo del año 2023.

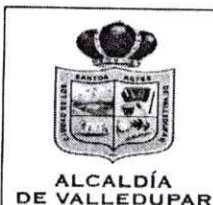
Reporta normalidad en el curso de los procesos que hacen parte de la Gestión a su cargo.

Instituto INDER:

Interviene el alcalde, solicitando al director emita un informe sobre el estado de los parques que se encuentran a cargo y supervisión del Instituto; inicia manifestando que la preocupación del alcalde, también es del sentir de las Juntas de Acción Comunal. Es evidente que los parques a la fecha están presentando un deterioro pero el mismo obedece al uso diario que dichos escenarios tienen. Toma el uso de la palabra nuevamente el alcalde, solicitándole realice un diagnóstico del estado de los parques y se inicie la estructuración de un proyecto que permita reparar las afectaciones que tengas por el uso y un mantenimiento preventivo con el fin de proteger los recursos invertidos en vigencias anteriores y conservar la infraestructura deportiva del municipio.

Secretaria de Salud:





REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
 CONSEJO DE GOBIERNO

Secretario técnico
 Consejo de
 Gobierno

Interviene el alcalde municipal, solicitando la estructuración y contratación del proyecto o convenio que propicie la operación del centro de bienestar animal, insistiendo en la urgencia y necesidad de fijar fecha de inauguración, pero con la puesta en funcionamiento y operación de manera inmediata.

• SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL ANTE EL CONCEJO DE VALLEDUPAR.

Se le concede el uso de la palabra al doctor CARLOS LFONSO ARAUJO CASTRO, Secretario de Hacienda Municipal, quien manifiesta que, como resultado del cierre financiero de la vigencia 2022, se hace necesario acudir ante el honorable Concejo Municipal de Valledupar, para radicar, socializar y sea debatido el Proyecto de acuerdo por medio del cual se le adicionen los recursos del balance al presupuesto aprobado para la vigencia 2023.

Se realiza por parte del secretario una exposición de los motivos del proyecto de acuerdo citado, siendo aprobado por los asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno y aprobada la presentación del citado proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal de Valledupar, cuyo trámite se surtirá por medio del Secretario de Hacienda Municipal, doctor, CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO.

Retoma el uso de la palabra el alcalde municipal y solicita al secretario de Obras Publicas Municipal, doctor EFRAIN QUINTERO TERNERA, socialice el proyecto de acuerdo a presentarse ante el Concejo Municipal de Valledupar en lo de su competencia:


Manifiesta el secretario la existencia del Convenio Interadministrativo No. 1880 del 12 de noviembre de 2021, suscrito entre INVIAS y Municipio de Valledupar; el objeto del convenio citado consiste aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, del programa Colombia Rural – Nacional.

Conforme a lo citado, se debe radicar ante el Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se faculte al alcalde del Municipio de Valledupar comprometer vigencias futuras y celebrar los procesos contractuales que permitan la ejecución del convenio Interadministrativo No. 1880 del 12 de noviembre de 2021, entre INVIAS y Municipio de Valledupar; cuyo objeto es aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, del programa Colombia Rural – Nacional.

Continúa con su exposición el secretario, informando los aspectos técnicos, legales y financieros que sustenta el proyecto de acuerdo a radicar ante el honorable Concejo Municipal.

Se somete a consideración de los asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno Municipal y es aprobada su presentación ante el Concejo Municipal.



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

- **Proposiciones y Varios:**

No hubo proposiciones.

- **Cierre:**

Siendo las ocho y once (8:11) de la mañana, se finaliza la reunión de Consejo de Gobierno.



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipio de Valledupar



SILDANA CRIADO MESTRE
Asesora de Despacho





LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA: Consejo de gobierno municipal No. 003.

FECHA: 6 Feb de 2023


HORA: 7:00am

LUGAR: Sala de juntas Alcaldía

NOMBRE Y APELLIDO	TELEFONO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Willy Lopez	3013116273	Alcaldía	santos02@gmail.com	Willy Lopez
Miguel Arzaga M	3007647299	Control Interno	arzagoma@athot.com	Miguel Arzaga
Silvana Criado	3019606403	Asesor Despacho	silvame@hotmail.com	Silvana Criado
Richard Gomez	3014676828	ENDDAR	gomezrinos02@gmail.com	Richard Gomez
Deiana Trujillo	3002256301	Sec. Salud	lulaurd@aud.com	Deiana Trujillo
Lilia Loba Daza G.	3505920098	Sec. Talento Humano	eliciose@hotmail.com	Lilia Loba Daza
Ramiro Ospino Velazquez	3156836152	COMUNICACIONES	ramiroospinovelazquez@gmail.com	Ramiro Ospino
Nivier Daza Gamero	3107388259	Inder	Nivierdg@gmail.com	Nivier Daza
Miguel Soto	3006725277	Seciente HEDD	Miguesoto-21@hotmail.com	Miguel Soto
Rafael Fajardo Calvez	3013381682	Control Interno Asesoramiento T	rafaelfajardocalvez@gmail.com	Rafael Fajardo
Jorge Suarez Serrada	3174023869	Despacho - Alcaldía	jasesuarezsqpedach@hotmail.com	Jorge Suarez



NOMBRE Y APELLIDO	TELEFONO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
YACUJAREGALEDO	3106839327	cuadrimbo@plmexico.com	cuadrimbo@gmail.com	YACUJAREDO
MARA RODRIGUEZ B	310 642 2674	mapinbe@gmail.com	mapinbe@gmail.com	MAR
OSALDI ROMERO	3185915906	plavacion	depuenc@gmail.com	OSALDI
ALVARO TRUJILLO	3154039732	depuenc@gmail.com	depuenc@gmail.com	ALVARO TRUJILLO
JOHN ESTEBAN N.	3167408620	depuenc@gmail.com	depuenc@gmail.com	JOHN ESTEBAN N.
SOL MARA VALENTIN	313 5524887	Solmaria2007@hotmail.com	Fonivsocial	SOL MARA VALENTIN
CARLOS ANAYE	3153306831	Hacienda Valledupar	Sec Hacienda	CARLOS ANAYE
Diana Margarita Daza	3107267579	Sec. transito	secretariatransitovalledupar@gmail.com	Diana Margarita Daza
YANIER MONTAÑO S.	3217757034	Hcle Ofic. David		YANIER MONTAÑO S.
PAOLA FIGUEROA	3214693194	Kesar	paolafigueroa@gmail.com	PAOLA FIGUEROA
DALANY MENSALVO	3013854205	Area1 chstb	dalanymensalvo@gmail.com	DALANY MENSALVO
SETH SERIO	3015019806	Area Metropolitan	serio@unibe.edu.co	SETH SERIO
FRAN A. RIVERA		Sec. de obras		FRAN A. RIVERA

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

ORDEN DEL DIA

- Oración.
- Llamado a lista y verificación del quorum.
- Aprobación del orden del día.
- Intervención del señor alcalde municipal, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, para la realización de seguimiento y control a las funciones delegadas en las diferentes secretarías y entes descentralizados.
- Socialización y presentación de Proyectos de Acuerdo Municipal que se radicarán ante el Concejo Municipal de Valledupar.
- Propositiones y varios.
- Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNION

Se procede a desarrollar el orden del día:

- **ORACIÓN**

Se realizó una oración por parte de la doctora MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA, Jefe de Control Interno de Gestión.

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se realizó el llamado a lista, verificando la asistencia de los miembros relacionados al inicio de la reunión.

- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Leído y socializado el orden del día fue sometido a consideración de los miembros asistente, siendo aprobado de manera unánime.

- **INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR MELLO CASTRO GONZALEZ, PARA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FUNCIONES DELEGADAS.**

Interviene el señor alcalde solicitando a los ordenadores del gasto delegados, Secretario y Secretario de Obras Publicas Municipal emitan un informe del curso de los procesos contractuales contratados, que se encuentran en ejecución; a esta solicitud manifiestan un comportamiento de normalidad en el curso de los procesos.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
 CONSEJO DE GOBIERNO

Secretario técnico
 Consejo de
 Gobierno

Toma el uso de la palabra el señor alcalde del municipio de Valledupar requiriendo de manera puntual un informe sobre el curso del proceso de contratación del programa de alimentación complementaria y solicita se le indique la fecha programada para que el proceso quede adjudicado y/o contratado; interviene el doctor LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, Secretario General, manifestando lo siguiente:

Para la fecha 22 de marzo de 2022 se realiza en Consejo de Gobierno, la aprobación de acuerdos a presentarse en el Concejo Municipal de Valledupar, donde se encuentra incluido "solicitud de facultades para comprometer vigencias futuras en los procesos contractuales correspondientes al programa de alimentación escolar (PAE)". Se da la directriz al Secretario de Educación, que la proyección del acuerdo esté ajustada a la de la directiva del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL referente a la planeación oportuna del PAE.

En Consejo de Gobierno del 15 de noviembre de 2022, se realizó seguimiento y control al curso surtido de dicho proyecto, donde el secretario de Hacienda indicó que se encontraban agotados los tramites dentro del programa de alimentación escolar.

Que la Directiva 019 de noviembre de 2022 de la Procuradora General de la Nación sobre la planeación oportuna del PROCESO DE CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) 2023, fue trasladada en conjunto con la Circular N°05 de la Procuraduría 29 Judicial II de familia de Valledupar en fecha 16 de noviembre de 2022 a las sectoriales de educación y secretaria general.

El proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y DE LA VIGENCIA 2024 EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE VENDEDORES" fue radicado en fecha 18 de noviembre de 2022. Es necesario indicar que la resolución "Por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023" del MEN fue emitida en fecha 7 de diciembre de 2022.

Que el acuerdo correspondiente al N° 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y DE LA VIGENCIA 2024 EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE VENDEDORES" de fecha 9 de Diciembre de 2022, donde se autoriza el proyecto raciones alimentarias a niños niñas y adolescentes en edad escolar jornada académica registrados en matricula oficial durante el periodo 2023 en el Municipio de Valledupar. La sanción del acuerdo corresponde al 13 de diciembre del 2022.

Que mediante certificado de la oficina asesora de planeación de fecha 19 de diciembre de 2022, se priorizó el Proyecto SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN JORNADAS ACADEMICAS